



RESOLUCIÓN No. 24-2020

QUE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR LUIS JOSÉ RAMFIS DOMÍNGUEZ TRUJILLO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 18-2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, DICTADA POR EL PLENO DE LA JCE.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, Miembro, y **Henry Orlando Mejía Oviedo** Miembro Titular; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con Motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de la Junta Central Electoral mediante el Recurso de Reconsideración a la Resolución No.18-2020, interpuesto en fecha 2 de marzo del 2020, suscrito por el señor Luis José Ramfis Domínguez Trujillo, dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente:

RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución vigente de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Vista: La Ley Núm. 107-13, Ley Sobre Procedimientos Administrativos, del 6 de agosto de 2013.

Visto: El Artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Visto: El numeral 26 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Visto: El artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Vista: La Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Visto: El Recurso de Reconsideración a la Resolución No.18-2020, interpuesto en fecha 2 de marzo del 2020, suscrito por el señor Luis José Ramfis Domínguez Trujillo.

Vista: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, levantada en fecha 5 de marzo de 2020 (Acta No. 20-2020).

Vista: La Resolución No. 18-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, que rechaza la candidatura presidencial del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC).

Considerando: Que el Recurso de Reconsideración a la Resolución No.18-2020, fue depositado fuera del plazo de tres (3) días establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la revisión, ya que la decisión le fue notificada al recurrente en fecha 25 de febrero de 2020 y el recurso de reconsideración, como se ha señalado precedentemente, fue interpuesto en fecha 2



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

de marzo de 2020, cuando ya se encontraba vencido el plazo para interponer el mencionado recurso contra la Resolución atacada.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas y el apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral (JCE).

En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes. La Junta Central Electoral, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el Recurso de Reconsideración a la Resolución No.18-2020, ya que la Resolución recurrida, le fue notificada al recurrente en fecha 25 de febrero de 2020 y el recurso, como se ha señalado precedentemente, fue interpuesto en fecha 2 de marzo de 2020, cuando ya se encontraba vencido el plazo de tres (3) días para interponer el recurso contra la Resolución atacada, al tenor de lo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

SEGUNDO: RATIFICA, en todas sus partes, la Resolución No. 18-2020 de fecha 24 de febrero de 2020.

TERCERO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

